



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 631-2020.

San Miguel de Piura, 19 de octubre de 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 278-2020-PPM/MPP, de fecha 11 de agosto de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0124-2020-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020, de la Unidad de Remuneraciones, Informe N° 772-2020-OPER/MPP de la Oficina de Personal, de fecha 11 de septiembre de 2020 e Informe N° 772-2020-GAJ/MPP de fecha 30 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 30 de enero de 2018, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 14), en el Expediente N° 01510-2015-0-2001-JR-LA-02, seguido por doña **SOCORRO LAZO JUAREZ**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Reintegros de Remuneraciones (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

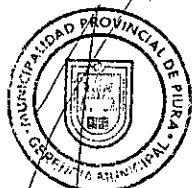
- "4.1. CONFIRMAR en parte la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 15 de noviembre de 2016, que obra de páginas 149 a 159.*
4.2. REVOCAR la referida sentencia en el extremo que declara infundada la demanda respecto al reintegro de remuneraciones y el pago de beneficios sociales por equiparación laboral; y REFORMANDOLA SE DECLARA FUNDADA la demanda.
4.3. MODIFIQUESE el monto ordenado pagar, en consecuencia se ORDENA a la demandada cumpla con pagar a favor de la accionante la suma de OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 29/100 NUEVOS SOLES (S/. 80,297.29) por los conceptos de: Reintegro de Remuneraciones CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 50/100 (S/. 55,620.50), Vacaciones TRECE MIL CUATRO CON 91/100 (S/. 13,004.91) Gratificaciones DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 88/100 (S/. 10,471.88) y Escolaridad MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (S/. 1,200.00). más el pago de intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 631-2020.

San Miguel de Piura, 19 de octubre de 2020.



4.4. Asimismo, *MODIFIQUESE* la referida sentencia en el extremo que ordena a la demandada depositar el monto de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES (S/ 2,374.66) por concepto de compensación por tiempo de servicios; y *REFORMÁNDO* se ordena depositar la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 49/100 (S/ 7,695.49).

4.5. *REVOCAR* la referida sentencia en el extremo que declara infundada la pretensión de nivelación de la remuneración de la demandante con la de su homóloga propuesta en su escrito de demanda, señora Martha Sánchez Arrunátegui; y *REFORMANDOLA SE DECLARA FUNDADA*, en consecuencia se ordena a la demandada nivele la remuneración de la accionante con la que percibe la obrera municipal señora Martha Sánchez Arrunátegui.

4.6. *REVOCAR* la referida sentencia en el extremo que declara improcedente el registro de la demandante la planilla; y *REFORMANDOLA SE DECLARA FUNDADA*, en consecuencia se ordena a la municipalidad demandada cumpla con registrar a la accionante en el libro de planillas de obreros permanentes.";

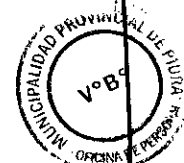
Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 278-2020-PPM/MPP, de fecha 11 de agosto de 2020, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 16 del 11 de marzo del 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con lo resuelto por el A quo en sentencia de vista, en virtud al Art. 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 0772-2020-OPER/MPP, de fecha 11 de septiembre de 2020, sugirió la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, ordenando se disponga la nivelación de la remuneración de la señora Socorro Lazo Juárez, con su homóloga doña Martha Sánchez Arrunátegui, aprobando la nivelación remunerativa de S/ 930.00 soles a S/ 1,727.42, soles;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 772-2020-GAJ/MPP, de fecha 30 de septiembre de 2020, y a los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 14 de septiembre y 05 de octubre de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 14), de fecha 30 de enero de 2018 - Expediente N° 01510-2015-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

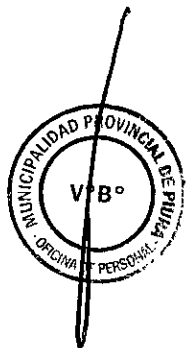




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 631-2020.

San Miguel de Piura, 19 de octubre de 2020.



- Pagar a favor de doña **SOCORRO LAZO JUAREZ**, la suma de Ochenta Mil Doscientos Noventa y Siete con 29/100 soles (S/. 80,297.29) por los conceptos de: Reintegro de Remuneraciones, Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte con 50/100 soles (S/. 55,620.50); Vacaciones, Trece Mil Cuatro Con 91/100 soles (S/. 13,004.91); Gratificaciones, Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 88/100 soles (S/. 10,471.88) y Escolaridad, Mil Doscientos Con 00/100 soles (S/. 1,200.00); más el pago de intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- Depositar el monto de Siete Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 49/100 soles (S/. 7,695.49).
- Nivelar la remuneración de la accionante doña **SOCORRO LAZO JUAREZ** con la que percibe la obrera municipal señora Martha Sánchez Arrunátegui.
- Registrar a doña **SOCORRO LAZO JUAREZ** en el libro de planillas de obreros permanentes.

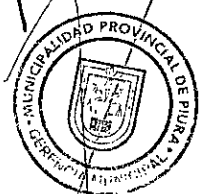


ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE